SE PRESENTA – APORTA ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS

Señora Jueza:

AMÉRICO OSCAR CRISTÓFALO (D.N.I. 11.027.035), en el carácter que más abajo se acreditará de Decano de la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BUENOS AIRES, la que tiene domicilio real en Puán 480 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aíres, constituyendo domicilio procesal, conjuntamente con mi letrado patrocinante, Gabriel Osvaldo Bosco (abogado, CPACF T° 28, F° 514; mail: gobosco@hotmail.com), en calle Puán 480, y electrónico en el C.U.I.T. N° 20-14229073-2), en los autos caratulados "FEDERACIÓN ARGENTINA DE LESBIANAS Y OTROS C/ G.C.B.A. S/ AMPARO-IMPUGNACIÓN- INCONSTITUCIONALIDAD" (EXP. 133549/2022-0; CUIJ: EXP-00133549/2022-0), ante V.S. me presento y digo:

I. PERSONERÍA:

Tal como lo acredito con copia certificada de la Resolución (CD) 2247/2019, soy Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

II. OBJETO:

Que, en tal carácter vengo por el presente, en los términos establecidos en la Resolución dictada por V.S. en fecha 13 de Junio de 2022, a aportar en este proceso colectivo, los argumentos y la producción científica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires que respaldan las peticiones efectuadas por la parte actora.

En concordancia con lo dispuesto por V.S. en la citada Resolución, esta presentación no pretende reiterar los excelentes argumentos jurídicos vertidos por la parte actora en el escrito de inicio que demuestran con claridad la violación de derechos constitucionales y convencionales que produjo el demandado al dictar la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC.

El objeto de esta presentación, tal como se dijera y siempre en consonancia con lo ordenado por V.S. el 13 de Junio de 2022, es realizar aportes sustanciales relacionados con la experticia que tiene la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en el estudio sobre los usos que lxs hablantes hacen de su lengua

III. ARGUMENTOS CIENTÍFICOS

La Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires condensa, en sus diferentes carreras de grado y posgrado, el conocimiento acumulado de años de pensamiento, estudio y producción científica sobre el uso del lenguaje, que exceden largamente la pretensión burocrática y autoritaria del demandado.

En efecto, la mirada necesariamente interdisciplinaria que se debe tener sobre el tema se cumple en instituciones universitarias como nuestra Facultad y no en los pasillos de un organismo gubernamental.

Los distintos claustros que conforman la Facultad de Filosofía y Letras aportan saberes científicos desde las Carreras de Grado y Posgrado, los Institutos de Investigación y las tareas de Extensión Universitaria.

Las Ciencias Antropológicas, las Ciencias de la Educación, la Filosofía, la Historia, las Letras, entre otras, son las carreras de grado a partir de las cuales se generan los estudios e investigaciones que la Facultad desarrolla y amplía en sus innumerables y prestigiosas carreras de Posgrado e Institutos de Investigación.

Fruto de esos saberes son los estudios que se anexan al presente escrito y que conforman los aportes científicos esenciales para sostener la demanda de autos.

La Resolución RESCD-2022-260-E-UBA-DCDI#FFYL, cuya copia se acompaña, dictada por el Consejo Directivo de nuestra Facultad con fecha 22 de Junio de 2022 con el fin de repudiar la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC, sintetiza la postura de los claustros de nuestra Facultad.

Tal como allí se expresa, los derechos reconocidos en la Ley de Identidad

de Género se construyen -entre otras dimensiones- en, por y gracias a la lengua y la diversidad en sus usos y formas.

Resulta violatorio de los más elementales derechos lingüísticos, que son derechos humanos, la pretensión de la Resolución impugnada de establecer que la lengua puede ser regulada por las definiciones de un organismo burocrático con nivel de Ministerio, o a las de la Real Academia Española o a las de la Academia Argentina de Letras.

Los usos lingüísticos no se pueden restringir ni prohibir desde las instituciones; toda intención de hacerlo solamente puede explicarse como una voluntad de homogeneizar y uniformar las lenguas en una clave conservadora y prescriptiva que no se condice con la naturaleza de las lenguas y de su constitución gracias a una comunidad lingüística.

Cualquier prohibición, restricción o condicionamiento sobre los usos lingüísticos conlleva valoraciones sociales sobre sus hablantes y proyecta estigmatizaciones sobre identidades y subjetividades.

Por otro lado, no existe evidencia científica para la afirmación efectuada en la Resolución del Ministerio de Educación del G.C.B.A, sobre la supuesta vinculación directa y unicausal entre el uso del lenguaje inclusivo de género de parte de docentes y estudiantes y el rendimiento académico o los bajos resultados en pruebas estandarizadas.

Por el contrario, existe literatura especializada que expone los efectos materiales y simbólicos devastadores en las experiencias sociales, de salud y educativas de niñxs y adolescentes desconocidxs institucionalmente en su identidad sexo-genérica.

Las censuras o prohibiciones en los ámbitos educativos y las restricciones en la circulación de los discursos son prácticas asociadas a gobiernos autoritarios en la historia argentina y en el mundo y no son tolerables en espacios de convivencia democrática, como son las aulas

Este tipo de acciones desarrolladas desde un Ministerio estimulan prácticas persecutorias y atemorizantes que afectan los derechos y condiciones laborales

de lxs trabajadorxs de la educación.

Las políticas lingüísticas y educativas en la Argentina no deben sostener y fortalecer gestos y lazos coloniales que durante más de 200 años de historia hemos intentado romper.

Los resultados académicos que se acompañan al presente escrito reafirman la necesidad de que las autoridades públicas de Argentina se comprometan con el respeto de las diversidades y derechos lingüísticos y educativos de todas las personas, en todas las dimensiones de su vida pública y privada.

En definitiva, esta presentación, que fuera encomendada al presentante por Resolución del Consejo Directivo de la Facultad de fecha 5 de Julio de 2022, intenta aportar argumentos para que la sentencia de autos haga lugar al reclamo de la actora y declare la inconstitucionalidad de Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC.

IV. PRODUCCIÓN SURGIDA DEL ÁMBITO UNIVERSITARIO:

En función de lo expuesto se acompañan los siguientes documentos, fruto del trabajo de los claustros de nuestra Facultad:

- a) "¿Qué dice la lingüística sobre el lenguaje inclusivo? (trabajo de siete investigadores del CONICET, de las Universidades USAM, UNIPE, UNLZ y UBA)
- b) "El género gramatical en español y las disputa por el género inclusivo" (publicación de Mabel Giammatteo, Doctora en Letras especializada en Lingüistica, USA-USAL)
- c) "Español 2G y español 3G: propiedades morfosintácticas y semánticas del lenguaje inclusivo" (publicación de Andrea C. Menegotto, Investigadora INHUS).
- d) "¿Binario o no binario? Morfología de género en español diferencias dependientes de la tarea" (trabajo de Gabriela Mariel Zunino & Noelia Ayelén Stetie. Investigadorxe CONICET e Instituto de Lingüística Facultad de Filosofía y Letras de la UBA)

- e) "Non-binary language in Spanish? Comprehension of non-binary morphological forms: a psycholinguistic studio" (publicación de lxs mismxs autorxs).
- f) "Procesamiento de formas no binarias en español rioplatense: relación entre el uso voluntario y la comprensión" (estudio de lxs mismxs autorxs).
- g) "Lenguaje inclusivo en usuarios de Twitter en Argentina: un estudio de corpus" (publicación de Santiago Kalinowski. Doctor en Estudios Hispánicos. Director del Departamento de Investigaciones Lingüísticas y Filológicas de la Academia Argentina de Letras).
- h) "Atittudes toward gender-neutral Spanish: Acceptability and Adoptability" (publicación de Juan Eduardo Bonnin & Alejandro Aníbal Coronel. Investigadores científicos).
- i) "Nuevas conceptualizaciones de género en el español de la Argentina: un análisis cognitivo-prototípico" (Publicación de María Cecilia Romero, Profesora y Licenciada en Letras; y María Soledad Funes, Doctora en Lingüística e Investigadora CONICET).
- j) "Tirándole (de) la lengua a la ESI: con la lengua sí nos metemos" (trabajo de Gabriela Mariel Zunino, ya citada, y Gabriel Dvoskin, UBA- CONICET)
- k) Proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados de la Nación sobre "Ejercicio del derecho a la utilización del lenguaje inclusivo de género"
- I) "¿Prohibición de usos lingüísticos? Reflexiones y posiciones en torno a la reciente Resolución del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires" (Declaración de la Junta Departamental de la Carrera de Letras de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA).

V. RESERVA DEL CASO FEDERAL

Se deja planteado el caso federal, para el supuesto de que las instancias

ordinarias no hagan lugar a lo solicitado, ya que la norma impugnada viola derechos constitucionales y convencionales, en especial arts. 16 (igualdad ante la ley), 41 (preservación del patrimonio cultural), 43 (protección judicial contra la discriminación), 75 inciso 19 (derecho a una educación que consolide la unidad nacional sin discriminación) y 75 inciso 22 (tratados de derechos humanos de jerarquía constitucional).

VI. AUTORIZACIONES

Autorizo expresamente a las Dras. Silvina Gudelevicius y Cinthia Noelia Aguirre y a la Srta. María Emilia Martínez para que en forma individual e indistinta compulsen las actuaciones, retiren desgloses oficios, testimonios, cédulas Y cualquier otra pieza que resulte necesario.

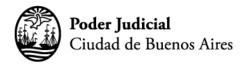
VII. PETITORIO

Por lo expuesto, a V.S. solicito:

- a) Se tenga por presente la intervención de la Facultad de Filosofía y Letras y por constituido el domicilio
- b) Se agregue la producción documental acompañada.
- c) Se tenga por introducida la cuestión federal.
- d) Se tengan presentes las autorizaciones conferidas.
- e) Oportunamente, se declare la inconstitucionalidad de la Resolución 2022-2566-GCABA-MEDGC y cualquier otra norma concordante o complementaria.

Proveer de Conformidad

SERÁ JUSTICIA



Leyenda: 2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

Tribunal: JUZGADO N°1 - CAYT - SECRETARÍA N°2

Número de CAUSA: EXP 133549/2022-0

CUIJ: J-01-00133549-5/2022-0

Escrito: SE PRESENTA - APORTA ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS

Con los siguientes adjuntos:

DOCUMENTACIÓN citada en escrito SE PRESENTA - APORTA ARGUMENTOS Y DOCUMENTOS.pdf

FIRMADO ELECTRONICAMENTE 07/07/2022 14:06:50

BOSCO GABRIEL OSVALDO - CUIL 20-14229073-2